



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Acción	Cumplimiento
Demandante(s)	MARIA SIRLEY MORENO Y OTROS
Demandado(s)	MUNICIPIO DE COPACABANA
Radicado	05001 33 33 030 <u>2015-00259</u> 00
Asunto	Ordena vincular tercero interesado

Procede el Despacho a resolver sobre la vinculación de un tercero en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. El 06 de marzo de 2015 las señoras **MARIA SHIRLEY MORENO VASQUEZ, MARIA MIREYA MORENO VASQUEZ, HILDA IRENE GONZALEZ GOMEZ y el señor ISMAEL RODRIGUEZ DIAZ PUERTA**, por conducto de apoderado judicial, presentaron demanda, en ejercicio de la acción de CUMPLIMIENTO consagrada en el artículo del artículo 87 de la Constitución Política, reglamentada por la Ley 393 de 1997, contra el **MUNICIPIO DE COPACABANA** con el propósito que de que se le dé plena aplicación a la Resolución 474 de mayo 07 de 2014, expedida por el mismo ente territorial **(fls 1 a 20)**.

2. En la mencionada **Resolución N° 474 de Mayo 07 de 2014** dispuso declarar infractora a la señora **ELVIA ELENA CORREA MUNERA** y como consecuencia de ello se ordenó la demolición de una construcción adelantada sin el cumplimiento de requisitos legales por su parte, en el inmueble ubicado en la calle 50 N° 46 – 48 del municipio de Copacabana (fls 38 y 77).

3. Advierte el Despacho, que la señora **ELVIA ELENA CORREA MUNERA**, podría tener interés directo e inmediato en las resultas del proceso, razón por la cual debe vincularse a la presente litis, para que de considerarlo necesario ejerza sus derechos de defensa y contradicción, consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política.

4. Toda vez que la parte demandada Municipio de Copacabana, la Procuradora Judicial Nro. 168 delegada ante este Despacho y la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, ya fueron notificadas del auto admisorio de la demanda no se hace necesario una nueva notificación, pues se notificaron por estados de este proveído.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente litis como **parte interesada a la señora ELVIA ELENA CORREA MUNERA**, toda vez que podría tener interés directo en el resultado del proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, previo envío de comunicación o citación a la dirección aportada en la demanda, o mediante el medio más expedito, para que se haga presente en el Despacho, a recibir notificación.

2.2. NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a las partes como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO. La señora **ELVIA ELENA CORREA MUNERA** contará con el término de **TRES (03) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **12 DE JUNIO DE 2013** fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA